



ACTA N.º 1 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EMPLEO, EMPRESAS E IGUALDAD

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las ocho horas y treinta minutos del día 21 de octubre de 2025, se reúne en el Ayuntamiento de Miguelturra sito en Plaza de España nº 1, el Tribunal designado por Decreto de Alcaldía n.º 2025/2294, de 2 de octubre, del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Empleo, Empresas e Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024, bajo la Presidencia de **Dña María Dolores Canovas Ortega**, y la asistencia de los vocales:

Dña María Teresa Gómez Rico Camacho.

Dña Tomasa Moreno Jimenez.

Dña Julia M.ª López Díaz.

Actúa como Secretaria **Dña Carmen María Moreno Cobos.**

La Sra. Presidenta declara constituido el Tribunal Calificador y, seguidamente, se procede por el Tribunal a elaborar el primer ejercicio de la fase de oposición, con 90 preguntas tipo test más 5 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, de conformidad con lo establecido en las bases.

Posteriormente, siendo las once horas, en la Casa de la Cultura sita en Calle Perlerines s/n se procede al llamamiento de los aspirantes, resultando que han comparecido los siguientes:

Nº	Apellidos y Nombre
1.	Vega Romero, María José
2.	Arias Gonzalez, María del Carmen
3.	Caraballo Sánchez, Rosa Marina
4.	Fernandez Gonzalez, Luis Miguel
5.	Del Fresno Díaz, Almudena
6.	Moral Prado, Raquel
7.	Sanchez Rubio, Alba

Acto seguido, siendo las once horas y ocho minutos, se procede a la realización del primer ejercicio por los aspirantes, con una duración máxima de 95 minutos. Se garantiza el anonimato, recogiéndose en sobre cerrado el nombre de los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es





Durante el desarrollo del proceso, con la ausencia en la sala donde se celebra el ejercicio de tres miembros del tribunal calificador, una aspirante se dirigió a los miembros del tribunal presentes y solicitó ir al baño, autorizándoles la salida del aula donde se realizaba el ejercicio sin supervisión.

Por registro de entrada n.º 202599900009567, de fecha de 23 de octubre de 2025, Dº Luis Miguel Fernández González solicita que se anule el primer ejercicio por vulneración del principio de igualdad entre aspirantes y posible conflicto de intereses.

El Tribunal señala que cualquier proceso selectivo que implique el acceso a la función pública se rige, en primer término, por el artículo 23.2 de la Constitución Española de 1978, que garantiza los principios de igualdad, mérito y capacidad como eje sobre el que se vertebra necesariamente todo el sistema de acceso a la función pública.

De conformidad con el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que las Administraciones Públicas han de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen dichos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y, entre otros, transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección e independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de éstos.

Los órganos de selección deben garantizar que no se incurra en arbitrariedad o que se actúe desconociendo los indicados principios constitucionales para el acceso a las funciones públicas y, en todo caso, la decisión del tribunal puede estar sujeta al control jurisdiccional, sobre la base que el tribunal de oposición, al igual que los aspirantes del proceso selectivo, queda vinculado por las bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la ley que regula aquél, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las bases.

La interrupción se considera como incidencia en el desarrollo de la prueba vulnerando los principios de igualdad entre los aspirantes e integridad del ejercicio.

Por todo lo expuesto, garantizando el principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo establecido en las bases el Tribunal acuerda:

PRIMERO.- Anular el primer ejercicio de la fase de oposición celebrado el día 21 de octubre de 2025, del proceso selectivo de Técnico de Empleo, Empresas e Igualdad.

SEGUNDO.- Solicitar al Alcalde-Presidente de la Corporación fijar la fecha de celebración de la fase de oposición.

TERCERO.- Publicar la presente Acta en el Tablón de Edictos Municipal.

Y en prueba de conformidad, firman la presente los miembros del Tribunal para debida constancia, de lo que, como Secretaria, doy fe.

